



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

SAN LUIS, 6 ABR 2016

VISTO:

El Expte. USL. N° 15349/2015, mediante el cual la Secretaria Académica eleva el **Proyecto de modificación de la Ordenanza de las Practicas Profesionales Supervisadas (PPS) y el Trabajo Integrador Final (TIF)**, para acceder al grado de Licenciado/a en Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 008/2013-CD., se reglamentaron las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y Trabajo Integrador Final (TIF).

Que a partir de la implementación de la mencionada Ordenanza, fue necesario llevar a cabo una revisión y modificación de dicha reglamentación.

Que se requiere integrar las reglamentaciones sobre lo pertinente a las condiciones de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y al Trabajo Integrador Final (TIF) para acceder al grado de Licenciado/a en Psicología.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología dio tratamiento al anteproyecto de modificación de la Ordenanza 008/13-CD., de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y Trabajo Integrador Final (TIF) y en sus sesiones de los días 16/09, 23/09, 21/10 y 18/11 resolvió por unanimidad aprobar el mismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Reglamentar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y el Trabajo Integrador Final (TIF) como requisito obligatorio para acceder al título de Licenciado/a en Psicología, conforme se establece en los capítulos I y II de la presente Ordenanza.

CAPITULO I.

PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)

ARTICULO 2°.- Para obtener el título de Licenciado/a en Psicología, además del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios, se requiere desarrollar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) conforme a un programa de actividades establecidas entre el/la estudiante y el/la Director/a y Codirector/a en caso que

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Silvia Luquez
Lc. Silvia Luquez
Docente
Facultad de Psicología
UNSL

Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

correspondiera, en los siguientes campos disciplinares: Social, Educacional, Clínico, Organizacional y del Trabajo, Jurídico, y de Investigación u otros campos afines a la Psicología.

ARTICULO 3°.- Se entiende por práctica de investigación a las actividades que los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Psicología pueden realizar en el marco de un Proyecto de Investigación acreditado por algún organismo de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) tienen como objetivo integrar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la carrera, que permitan el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las competencias y destrezas propias del ejercicio profesional en los campos mencionados en el Art. 2°.

ARTICULO 5°.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) podrán realizarse en instituciones privadas y/o públicas, organizaciones gubernamentales, asociaciones civiles, ONG y espacios comunitarios, vinculados a la Universidad a través de convenios. También podrán llevarse a cabo en Centros y Servicios de la UNSL y/o de sus Facultades, en los que se desempeñen profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas. Asimismo podrán desarrollarse dentro del marco de un Proyecto de Extensión de la UNSL o de un Proyecto de Investigación acreditado por algún organismo de Ciencia y Tecnología de reconocida trayectoria. Los estudiantes podrán realizar las PPS en aquellas instituciones que cuenten con plazas disponibles para realizar la tarea.

ARTICULO 6°.- Las Practicas Profesionales Supervisadas (PPS) serán de carácter individual y deberán tener una carga mínima de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas.

ARTICULO 7°.- Para realizar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), el/la estudiante deberá **tener 4to año aprobado**, ser alumno/a regular de 5° año, y tener aprobada la asignatura correspondiente al campo disciplinar en el que realizará la Práctica Profesional Supervisada (PPS).

ARTICULO 8°.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) será supervisada por un/a Director/a, y Co director, en caso que lo hubiere, ambos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, con antecedentes suficientes en el área disciplinar en donde realizará la misma. Para ello deberán adjuntar al Plan de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), un Curriculum Vitae abreviado (3 carillas), el/ los mismo/s serán evaluados por el Departamento y el Área de Integración Curricular correspondiente.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Lic. Silvia Luquez
Docena
Facultad de Psicología
UNSL

Lic. Gabriela Jara Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

LA COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

ARTICULO 9°. El/la Director/a de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberá avalar y supervisar el Plan como así también la implementación del mismo, manteniendo contacto con la institución u organismo en el cual se realizan las prácticas a fin de verificar y evaluar las mismas.

ARTICULO 10°.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberá contar con un/a Tutor/a o Referente Institucional que será un/a psicólogo/a con conocimiento del campo disciplinar, desempeñando sus funciones en el ámbito en el que el/la estudiante se insertará, y conocer las normas éticas que rigen la Práctica Profesional Supervisada (PPS). En el caso en que la institución no posea psicólogo/a entre sus integrantes, esta función de tutoría será realizada por el profesional más afín a este quehacer profesional. El/la directora/a de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberá estar en contacto con el/la Tutor/a, colaborando en el seguimiento del estudiante.

ARTICULO 11°.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) deberán desarrollarse acorde a los principios éticos establecidos en la Guía de Compromiso Ético para Prácticas Profesionales de Grado en Psicología y considerando un modelo de consentimiento informado avalado por la Facultad de Psicología.

ARTICULO 12°.- Para iniciar el trámite de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), el/la estudiante conjuntamente con su Director/a y Co Director/a -si correspondiera- y Tutor/a deberá elevar una nota dirigida al/la Decano/a de la Facultad de Psicología solicitando la autorización correspondiente adjuntando: el Plan de actividades a desarrollar, campo disciplinar en el cual desarrollara la misma, establecimiento, organismo convenido o proyecto de investigación donde se insertará la PPS, datos del Director/a, Co- director/a - si correspondiera- y del Tutor/a o Referente Institucional responsable, y cronograma de actividades. Ver ANEXO I.

ARTICULO 13°.- La realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) en investigación implica la adquisición de destrezas y habilidades propias de las tareas de investigación ya sea básica o aplicada. La realización de la PPS en el marco de un proyecto de investigación, no implica que el estudiante sea incorporado como integrante del mismo. En el caso de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en investigación el/la Tutor/a deberá ser un/a investigador/a perteneciente a un proyecto diferente de aquel en el cual se realiza la Práctica Profesional Supervisada (PPS) y que pertenezca a la UNSL. En el caso de aquellos/as alumnos/as que ya formen parte de un proyecto de investigación, se deberá presentar un plan específico para la realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS).

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Silvia Luquez
Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Graciela Aurora Leguizamón
Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

ARTICULO 14°.- El/La Decano/a derivará a Secretaría Académica la tramitación correspondiente. Secretaría Académica solicitará al Departamento de Alumnos un informe que certificará si el/la estudiante cumple con los requisitos necesarios. Se enviará el Plan de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) al Departamento correspondiente y por su intermedio al Área de integración Curricular vinculada a la temática, quienes lo evaluarán para su posterior protocolización.

ARTICULO 15°.- Concluida la Práctica Profesional Supervisada (PPS) el estudiante deberá presentar, en un plazo no mayor a 60 días, un informe de hasta 10 carillas de extensión de las actividades realizadas acorde al Plan presentado. El mismo deberá acompañarse de: a) la certificación del Tutor acerca del cumplimiento de la práctica y b) la evaluación del Director/a: Aprobado o Desaprobado.

ARTICULO 16°.- En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y con previa autorización del/la Director/a, el/la alumno/a podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de TREINTA (30) días corridos como máximo para la presentación del informe de la Práctica Profesional Supervisada (PPS).

ARTICULO 17°.- La calificación será protocolizada mediante acto administrativo que se incorporará en el legajo del alumno, condición indispensable para la presentación del Trabajo Integrador Final.

Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

CAPITULO II TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF).

ARTICULO 18°.- El Trabajo Integrador Final (TIF) será requisito para la titulación. Éste consistirá en la elaboración de una producción textual, poniendo especial énfasis en efectuar una integración teórica o teórico- práctica que vincule contenidos generales y específicos a partir de un problema o área curricular. El Trabajo Integrador Final (TIF) podrá tener una vinculación directa con la Práctica Profesional Supervisada (PPS), profundizando la misma o bien constituir una nueva producción de integración de los contenidos curriculares recibidos durante la carrera.

ARTICULO 19°.- Para realizar el Trabajo Integrador Final (TIF), el/la estudiante deberá tener aprobada la Práctica Profesional Supervisada (PPS).

ARTICULO 20°.- Para dar inicio al Trabajo Integrador Final (TIF) el estudiante presentara una nota junto con su director/a indicando el área o campo en el que lo desarrollara, ya sea como continuidad de lo realizado en la Práctica Profesional Supervisada (PPS) o como producción basada en otros contenidos curriculares.

ARTICULO 21°.- Cuando el Trabajo Integrador Final (TIF) constituya una integración de contenidos curriculares diferente a los considerados en la Práctica Profesional Supervisada (PPS), el/la estudiante deberá presentar un plan de actividades acordado con el/la Director/a y Codirector/a en caso que correspondiera y que se adjuntará a la nota de presentación.

ARTICULO 22°.- El Trabajo Integrador Final (TIF) será supervisado por un/a Director/a, y Codirector/a en caso de que lo hubiere, que cumplan con los mismos requisitos establecidos, según Artículo 8° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 23°.- Para la finalización del Trabajo Integrador Final (TIF) el/la estudiante dispondrá de un plazo máximo de UN (1) año, el que podrá prorrogarse por SEIS (6) meses cuando medien motivos debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 24°.- La presentación del Trabajo Integrador Final (TIF) deberá tener una extensión entre TREINTA (30) y SESENTA (60) páginas, y estará organizado de la siguiente manera: Título, Introducción, Fundamentación Teórica, Objetivos - general y específicos-, Metodología, Resultados, Conclusiones, Bibliografía, resumen en castellano y en inglés.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaria Académica
Fac. Psicología - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia López
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

ARTICULO 25°.- Elaborado el Trabajo Integrador Final (TIF), el/la estudiante y su Director/a solicitarán por nota al/la Decano/a la conformación del Tribunal Evaluador para la defensa oral del mismo, adjuntado a tal fin TRES (3) ejemplares idénticos.

En esta instancia el/la estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del plan de Estudios de la Carrera, debidamente certificadas por el Área Alumnos.

ARTICULO 26°.- El Trabajo Integrador Final (TIF) será remitido al Departamento y al Área de Integración Curricular correspondiente de la Facultad de Psicología, la cual sugerirá la conformación del Tribunal Evaluador y sus respectivos suplentes.

El/La Directora/a y/o Co-director/a si lo hubiere, no podrán integrar el Tribunal Evaluador. Sólo y por requerimiento del Jurado podrán eventualmente aclarar dudas o proveerán mayor información. El Jurado designado tendrá VEINTE (20) días para evaluar el Trabajo Integrador Final (TIF) y sugerir correcciones si lo considera necesario. Posteriormente el/la estudiante, Director/a y Jurado fijaran, fecha y hora para la defensa oral.

ARTICULO 27°.- La solicitud de la fecha para la defensa oral deberá ser presentada por el/la estudiante con DIEZ (10) días de anticipación mediante nota dirigida al/la Decano/a por Mesa de Entradas de la Facultad. En la misma deberán constar las firmas del/la Director/a, Co Director/a si lo hubiera, del estudiante e Integrantes del Tribunal Evaluador. Dicha solicitud deberá ser acompañada por un ejemplar definitivo del Trabajo Integrador Final (TIF) y una copia en CD., de acuerdo a lo indicado en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 28°.- Será responsabilidad del/a Director/a constatar que la versión encuadernada cumpla con los requisitos solicitados. El ejemplar encuadernado y la copia en soporte digital se enviarán a la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis "Antonio Esteban Agüero" para su archivo y consulta.

ARTICULO 29°.- Los datos incluidos en el Trabajo Integrador Final (TIF) y en la defensa oral serán solamente aquellos cuya divulgación fue aceptada por las personas e instituciones involucradas a través de la administración de un consentimiento informado avalado por la Facultad de Psicología. No se podrá incluir material que pudiera lesionar el bienestar e intimidad de las personas a partir de su identificación, o menoscabar la privacidad de instituciones en forma alguna.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 002

Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Lic. Gabriela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

ARTICULO 30°.- El/la estudiante deberá defender su Trabajo Integrador Final (TIF) ante el jurado designado. Esta instancia será de carácter público. Finalizada la defensa el Jurado elaborará un Acta en la que deberá constar la calificación obtenida: BUENO, MUY BUENO, SOBRESALIENTE.

ARTICULO 31°.- Se realizarán TRES (3) copias del Acta elaborada por el Jurado, de las cuales una será incorporada al legajo del estudiante, otra quedará en el expediente, y la tercera será entregada al/la estudiante.

ARTICULO 32°.- Derogar la Ordenanza 008/13-CD., de acuerdo a los considerandos ut supra señalados.

ARTICULO 33°.- Comuníquese, envíese al Digesto Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD. N° 002
CG.

Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

ANEXO I

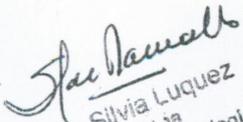
PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.

Campo Disciplinar (marque con una "X" según corresponda):

- Social
- Educacional
- Clínico
- Jurídico
- Organizacional y del Trabajo
- Investigación
- Otros: especifique.

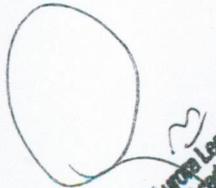
Datos del Estudiante:

- Apellido/s y nombre/s:
- Fecha de Nacimiento:
- Documento:
- Registro:
- Domicilio:
- Teléfono - e-mail.


Lic. Silvia Luquez
Directora
Facultad de Psicología
UNSL

Datos del Director/a:

- Apellido/s y nombre/s:
- Documento- e-mail
- Asignatura/Área/Departamento.


Lic. Graciela Hurreo Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Datos del Co-Director/a (si correspondiera):

- Apellido/s y nombre/s:
- Documento - e-mail:
- Asignatura/Área/Departamento:
- Fundamentación de la figura de la Co-Dirección:

Lugar de desarrollo de la PPS. En caso de que sea una institución U Organismo externo a la UNSL., complete los siguientes datos:

Denominación o Razón Social:



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

ES COPIA
Claudia López
Directora Administrativa
Fac. de Psicología - UNSL

Domicilio

Teléfono - e-mail:

Número de Convenio Marco y Acta Complementaria.

En el caso de que sea Proyectos de Investigación, de Extensión o Servicios de la UNSL, complete los siguientes datos:

Nombre de Proyecto/Servicio

Apellido/s y nombre/s del responsable/director/ coordinador:

Domicilio:

Teléfono- e-mail:

Tutor/a o Referente Institucional:

Apellido/s y nombre/s:

Documento:

Título/Ocupación/ Función en la Institución/organismo/servicio/proyecto:

Domicilio:

Teléfono - e-mail:

Fundamentación y justificación teórica (breve)

Objetivos (Generales y Específicos)

Actividades a realizar (descripción detalla de la práctica a realizar, etapas, alcances)

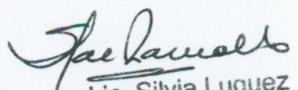
Cronograma de actividades (indicar períodos estimados de la realización y duración de la práctica)

Días y horarios (en el caso de cambios, comunicar a Secretaría Académica para notificar al Seguro).



Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

Corresponde Anexo I Ordenanza C.D. N° 002



Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Secretaría Académica

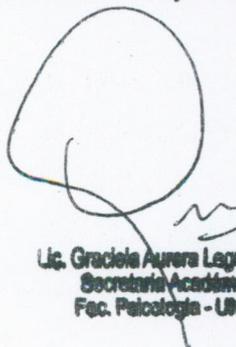
ESCOPIA

Claudia Lopez
Directora Administrativa
FAC. de Psicología - UNSL

ANEXO II

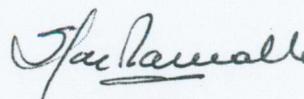
CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACION FINAL DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL -TIF-

1. Los datos mínimos que deben figurar en la portada son los siguientes:
 - Unidad Académica de pertenencia (Universidad, Facultad, Carrera)
 - Grado al cual se accede por medio este Trabajo.
 - Título del Trabajo.
 - Datos personales del autor del Trabajo: Apellido y Nombre, DNI. N°, Registro universitario.
 - Director/a, Codirector/a que dirigen el Trabajo.
 - Lugar y Año en la que el Trabajo fue realizado.
2. En la encuadernación deben figurar los datos tipográficos en la Tapa y en el Lomo; incluir un CD., con idéntico contenido y en hoja separada un resumen en español y en inglés, de no más de una carilla, lo que permite una correcta identificación, manipulación, conservación y almacenamiento del trabajo e impide la mutilación del material.



Lic. Graciela Aurora Leguizamón
Secretaría Académica
Fac. Psicología - UNSL

ANEXO II Corresponde Ordenanza C.D. N° 002



Lic. Silvia Luquez
Decana
Facultad de Psicología
UNSL